



**ORDEN CIRCULAR: 1/2001**

**ASUNTO: FUNCIONAMIENTO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS EN RELACION CON LAS CONCESIONES DE ELA DEPENDIENTES Y SUS TITULARES.**

**1.- INTRODUCCION**

Las funciones de la Delegación del Gobierno en las Sociedades Concesionarias de Autopistas Nacionales de Peaje son las establecidas en:

- La Ley 8/1972 de 10 de Mayo de Construcción, Conservación y Explotación de Autopistas en régimen de concesión, en su artículo 36.
- El Real Decreto 657/1986 de 7 de Marzo en su Artículo 2º.
- Las que determina el P.C.G. para la construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, aprobado por Decreto 215/1973 de 25 de Enero.
- Las atribuidas por los distintos Pliegos de Cláusulas, decretos de adjudicación y demás normativa aplicable a cada Sociedad Concesionaria y en relación con dichas autopistas en régimen de concesión.

La Cláusula 3 del P.C.G. referenciado anteriormente, señala que todas las menciones a la Administración se entienden referidas al Ministerio de Obras Públicas (hoy Ministerio de Fomento) y que dicha autoridad podrá ejercer la potestad administrativa que le incumbe a través de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales (hoy Dirección General de Carreteras) y sus órganos integrantes.

El Decreto 2682/1971 de 4 de Noviembre sobre reorganización del Ministerio de Obras Públicas en su Artículo Veintiuno encomienda al Servicio de Concesiones los estudios, informes, coordinación y control de concesiones en régimen de gestión indirecta.

El Real Decreto 2529/1973 de 17 de Agosto en su Artículo decimotercero crea en la Dirección General de Carreteras, entre otras, la Subdirección General de Concesiones, con las competencias establecidas en el Decreto 2682/1971, mencionado anteriormente, al Servicio de Concesiones.

El Decreto 754/1978 crea nuevamente el Servicio de Concesiones, desapareciendo la Subdirección General de Concesiones. En la actualidad existe un Servicio de Concesión de Autopistas integrado en la Subdirección General de Conservación y Explotación para los temas de conservación y explotación.

Los nuevos programas de autopistas de peaje hace aconsejable la actualización de la O.C. 253/75 Concesiones con objeto de delimitar las competencias de la mencionada Subdirección General en las Subdirecciones Generales de Proyectos, Construcción y Conservación y Explotación cuya competencia en materias aplicables a las carreteras no debe quedar limitada por el hecho de que la ejecución de determinados aspectos se efectúe en régimen concesional.

## **2.- NORMAS DE ACTUACION**

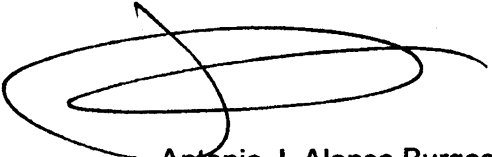
- 2.1.- Corresponde a la Subdirección General de Planificación la tramitación de la orden de estudio correspondiente, la supervisión de la redacción de los Estudios Informativos y su aprobación, así como la tramitación del expediente de información pública y la declaración de impacto ambiental.
- 2.2.- Corresponde a la Subdirección General de Proyectos el seguimiento, supervisión y control de los Anteproyectos y Proyectos relativos a obras de Autopistas y Carreteras en régimen de concesión y la elaboración de las correspondientes propuestas de aprobación. Su actuación en el tiempo comprenderá desde la licitación de la concesión hasta la aprobación de los correspondientes Proyectos, aprobación que remitirá a la Subdirección General de Construcción con un ejemplar del Proyecto y copia del expediente.

- 2.3.- Corresponde a la Subdirección General de Construcción el seguimiento y control de los trabajos relativos a expropiaciones y obras de autopistas y carreteras en régimen de concesión, así como la supervisión de la calidad, el seguimiento técnico y la tramitación de las incidencias de las obras. Su actuación en el tiempo comprenderá desde la aprobación de los Proyectos de Construcción hasta la aprobación del Estado de Dimensiones y características de la obra ejecutada. Dicha aprobación, con un ejemplar del Estado de Dimensiones y copia del expediente, se remitirá a la Subdirección General de Conservación y Explotación.
- 2.4.- Corresponde a la Subdirección General de Conservación y Explotación el control de la explotación de autopistas y carreteras en régimen de concesión. Su actuación en el tiempo comprenderá desde la puesta en servicio de la autopista o carretera hasta el fin del período concesional.

### **3.-ACLARACIONES**

- 3.1.- Para cualquier aclaración de esta Orden Circular, los interesados deberán dirigirse a cualquiera de las Subdirecciones Generales incluidas en el párrafo anterior.
- 3.2.- La presente Orden Circular anula la O.C. 253/75. Concesiones de Marzo de 1975

EL DIRECTOR GENERAL



Antonio J. Alonso Burgos